

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 31 de julio de 2020.

A despacho de la señora Jueza, el presente expediente.

Sivase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ordinario Laboral

Rad. No. 1738031 12 001 2020 00117 00

CONTROL DE LEGALIDAD

Encontrándose el presente asunto a Despacho, se advierte la imperiosa necesidad de ejercer el control de legalidad previsto en el artículo 42 numeral 12 del C.G.P. que se aplica por remisión del canon 145 del homologo laboral que impone al Juez que una vez agotada cada etapa del proceso, revise si el mismo está inmerso en los parámetros legales o bien ha superado dichos márgenes, debiendo en este caso adoptar las medidas que estime pertinente para encauzarla.

Bien. Revisado el infolio se encuentra que esta sede judicial publicó por estado en dos oportunidades el presente asunto, en la primera oportunidad dispuso su admisión y en la otra, su rechazo por competencia territorial.

En ese lugar las cosas, se tiene que la decisión que admitió la demanda y fue publicada en los estados electrónicos del Despacho el día 03/07/2020, será dejada sin efectos, dado que la que debe conservar validez es la que rechazó el libelo.

Según lo expuesto, en ejercicio del control de legalidad se dejará sin efectos la referida providencia, lo anterior para que por secretaría se realicen los trámite consecuentes de envió del proceso al juez competente, de acuerdo a lo indicado en el proveído que permanecerá incólume.

DECISIÓN

Acorde a lo expuesto **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: APLICAR el control de legalidad contemplado en el artículo 42 numeral 12 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la providencia proferida el día 023/07/2020, mediante el cual se admitió la demanda, conforme lo expuesto.

TERCERO: ENVIAR las diligencias al Despacho competente conforme lo dicho. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE
LA DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad57b9cd3058be80c5dca37abce4837b2ce1b33b6f888abf78c5723ba57f
5025**

Documento generado en 29/07/2020 03:17:11 p.m.